

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 314 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

12 6 JUN 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 0748 del 08/06/2023, impuesta a nombre de RICARDO AVILES AVILA, expediente N° 337053(484400)-2023, sobre reconsideración a papeleta y el Informe N° 649-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutorio, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 08.06.2023 impuso la PIA N° 0748, al comercio de giro MERCADO, ubicado en el Jr. Huancas N° 1048-Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de RICARDO AVILES AVILA, con el expediente del visto, el administrado presenta reconsideración a la infracción impuesta, refiere que sí bien es cierto, que su comercio tenía ciertas deficiencias en cuanto a la salubridad, subsanaron al momento, así como se cambió las mesas que se encontraban con óxidos, y se realizó la limpieza de los SS.HH, adjunta fotográficas.

Que, con el Informe N° 649-2023-MPH/GSP/LBC, la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, expresa: "La Unidad de Bromatología en trabajo rutinario, realizó la Inspección higiénico sanitario al establecimiento del Sr. Avilés Ávila Ricardo, de giro mercado, ubicado en el Jr. Huancas N° 1048, seguidamente el fiscalizador impuso la infracción N° 0748-GSP 03.5 – 100 % UIT – clausura temporal, infracción no subsanable, conforme lo establece el CUISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. Con la siguiente observación: **"al momento de la inspección se encontró en el almacén frigorífico, en estado insalubre, pisos, presencia de residuos, además de mesas y andamios con presencia de óxidos, lo encontrado contraviene las normas sanitarias"**

Que, Con el expediente en referencia el recurrente presenta reconsideración a la infracción, el mismo que debe ser atendido como un descargo, evaluado lo sustentado, no enerva en absoluto la comisión de la infracción toda vez, que el comercio al momento de la inspección municipal se encontraba en estado insalubre, en consecuencia, IMPROCEDENTE el descargo.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: "Por tener el establecimiento comercial, ambientes o instalaciones en mal estado de conservación y/o insalubres, SSHH, pisos paredes techos y demás". Establecimientos de 81mt2 a más. "Código infraccionario GSP. 03.5; "INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 100% DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 30 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro MERCADO, ubicado en el Jr. Huancas N° 1048-Huancayo, conducido por RICARDO AVILES AVILA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GSP/FLP
AP/acc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
[Firma]
Dr. Freddy López Palacios
GERENTE